



Secretaría de EDUCACIÓN

TRD 1.8-11.1

CIRCULAR INFORMATIVA No. ~~22~~ 74 --
Tunja, 11 AGO 2025

PARA: DIRECTORES DE NÚCLEO EDUCATIVO, RECTORES, COORDINADORES Y DOCENTES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES Y NO OFICIALES CON EDUCACIÓN INICIAL DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ.

DE: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE BOYACÁ

ASUNTO: ORIENTACIONES PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA EN EL SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INICIAL SEGÚN CIRCULAR NO. 031 DEL 30 DE JULIO DE 2025 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL.

Estimados(as) Directivos y docentes, reciban un cordial saludo y los mejores éxitos en su gestión.

De acuerdo con la Circular No. 031 del 30 de julio de 2025, emitida por el Ministerio de Educación Nacional, la cual establece pautas para asegurar que las niñas y los niños ingresen de manera oportuna y se mantengan en el segundo ciclo de la educación inicial (preescolar con sus grados de prejardín, jardín y transición). Esta medida busca garantizar el derecho fundamental al desarrollo integral de la primera infancia y se alinea con la Política de Estado "De Cero a Siempre".

A continuación, damos a conocer lo más relevante de la Circular No. 031 del Ministerio de Educación Nacional, que se adjunta a esta comunicación.

1. *Edades de Referencia:* Para los grados de preescolar (prejardín a los 3 años, jardín a los 4 años y transición a los 5 años) son solo parámetros de referencia y no criterios de exclusión. Es esencial valorar el proceso de desarrollo individual de cada niño o niña, teniendo en cuenta también los aspectos regionales, culturales y étnicos, más allá de la edad cronológica.
2. *El ingreso* puede darse en cualquier momento del año, siempre y cuando el niño o niña sea menor de seis (6) años. Aquellos niños y niñas de seis (6) años o más que no hayan cursado transición, deben ser admitidos directamente en el grado correspondiente de educación básica, con mecanismos de nivelación correspondientes.
3. *Acceso sin requisitos ni repitencia:* El ingreso a la educación inicial no está sujeto a pruebas de admisión (ya sean psicológicas o de conocimientos) ni a criterios discriminatorios. No se pueden exigir certificados de grados anteriores. Es vital entender que no existe la figura de la repitencia en la educación inicial; las niñas y los niños avanzan de acuerdo a sus capacidades y características únicas. La promoción del grado



Secretaría de EDUCACIÓN

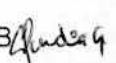
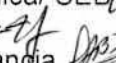
- de transición a primero de básica primaria es automática y no depende de evaluaciones aprobatorias.
4. *Corte Administrativo*: La fecha del 31 de marzo para el para el corte de seguimiento de matrícula en el nivel de preescolar (prejardín, jardín y transición) cumple una función organizativa y de planificación. No debe verse como un requisito excluyente ni como un obstáculo para el ingreso al sistema educativo. Esta fecha puede ser ajustada en las Mesas de Tránsito Territoriales, priorizando el derecho a la educación.
 5. *Valoración y Seguimiento Cualitativo*: El seguimiento del desarrollo y aprendizaje debe ser cualitativo e integral, enfocado en la observación y la escucha pedagógica para documentar el proceso de cada niño o niña. No se trata de un proceso evaluativo que busca aprobar o desaprobar. Los instrumentos deben ser flexibles y adaptados por cada Institución Educativa para reconocer cómo las niñas y los niños interactúan, construyen conocimiento y se desarrollan.
 6. *Estrategia de Acogida, Bienestar y Permanencia*: Se insta a implementar esta estrategia para brindar condiciones físicas, relacionales y pedagógicas que aseguren el bienestar y la permanencia de los niños y niñas en el sistema educativo, evitando la deserción y promoviendo la calidad. Involucra la preparación de la bienvenida, la consolidación de lazos afectivos, la comunicación con familias y el encuentro entre docentes de diferentes grados.
 7. *Inscripción en Sistemas de Información*: Es obligatoria la inscripción y el reporte oportuno de la matrícula de las niñas y los niños de preescolar en los sistemas del Ministerio de Educación Nacional (SIMAT). Las Secretarías de Educación Certificadas deben verificar la habilitación de los tres grados de preescolar en el Directorio Único de Establecimientos (DUE) y asegurar la correcta asociación de grupos y grados en SIMAT.

La implementación de estas orientaciones es esencial para garantizar una trayectoria educativa de calidad para nuestras niñas y niños, en el marco de la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad.

Anexo: Circular No. 031 del 30 de julio de 2025 del Ministerio de Educación Nacional.

Atentamente,


EDDY YARIK REYES GRISALES
Secretario de Educación de Boyacá

Aprobó y Revisó: Claudia Yanneth Garzón Camargo / Directora Técnico Pedagógica/ SEB 
Aprobó y Revisó: Melba Esperanza Daza/ Cobertura y Ruralidad/SEB 
Elaboró: Yenny Astrid Borda Soler/ Cobertura y Ruralidad, equipo de Primera Infancia 